



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 223 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 26 JUL 2019

Visto, la solicitud de fecha 31 de diciembre de 2018 con Hoja de Ruta E-105909-2018 presentada por el Sr. Rocco Romero Grados, el Informe N° 002-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0047-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de junio de 2018, se designó a partir del 22 de junio de 2018, al Abog. Rocco Romero Grados en el cargo de Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, suscribiendo Contrato Administrativo de Servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 -Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2018-GORE-ICA- a fin de que se desempeñe en el cargo designado, el mismo que de acuerdo a su cláusula cuarta concluye con la culminación de la designación efectuada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0017-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se dio por aceptada la renuncia del Abog. Rocco Romero Grados en el cargo de Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de diciembre de 2018, con Hoja de Ruta N° E-105909-2018, el Abog. Rocco Romero Grados solicita el pago de sus beneficios sociales;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f) "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;



Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el recurrente laboró del 22 de junio de 2018 hasta el día 02 de enero del año en curso, acumulando un tiempo de servicios de seis (06) meses y once (11) días, correspondiéndole el beneficio de vacaciones trucas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2018-GORE-ICA celebrado entre el Abog. Rocco Romero Grados y el Gobierno Regional de Ica conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 0017-2019-GORE-ICA/GGR, y al tener el recurrente vacaciones trucas, resulta procedente reconocer el pago previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones trucas, esta asciende a la suma de seis mil ciento uno con 39/100 soles (S/ 6,101.39); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del Abog. Rocco Romero Grados por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del Abog. Rocco Romero Grados en el importe de seis mil ciento uno con 39/100 soles (S/ 6,101.39) del período comprendido entre el 22 de junio de 2018 al 02 de enero de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:





Gobierno Regional



VACACIONES TRUNCAS

Del 22 de junio de 2018 al 02 de enero de 2019

06 M y 11 D = 191 D

Remuneración mensual percibida: S/ 11,500.00

$S/ 11,500.00 \times 191d / 360d = S/ 6,101.39$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Especificas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE